

RESOLUCION N° 274

-GR-RAPI-ESSALUD-2015

Piura, 10 8 JUN 2015

**VISTO:**

El Recurso de Apelación interpuesto por la Empresa Mami Fela SAC Centro Médico y de Diálisis Integral EIRL contra el Acta de Evaluación de Propuestas de fecha 18 de mayo del 2015 del Proceso N° 001-2015 concerniente al D.S N° 017-2014-SA publicado el día 19 de mayo del presente en la parte que declara No elegible su propuesta de expresión de interés ,y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Acta de Evaluación de Propuestas concerniente al Proceso Especial N° 001-2015 de fecha 18 de mayo del 2015, el Comité Especial declaró como No elegible la propuesta de expresión de interés de la Empresa Mami Fela SAC Centro Médico y de Diálisis Integral luego que a pesar de habersele concedido un plazo de 24 horas para que remita el Registro Nacional de Especialidades de la Dra. Juana Del Rosario Ramírez Peña quien figura en la Ficha RENAES como Director Médico de este Centro de Hemodiálisis, no subsana dicho requisito por lo que declaran como No Elegible su propuesta de expresión de interés;

Con fecha 27 de mayo de 2015, la Empresa Mami Fela SAC Centro Médico y de Diálisis Integral interpone Recurso de Apelación contra el Acta de Evaluación de Propuestas del citado proceso de fecha 18 de mayo de 2015 , sosteniendo que el requisito de especialidad para el Director Médico no se encuentra contenido de manera expresa en las Bases del Proces Especial del D.S N° 017-2014-SA;

La empresa impugnante sostiene que su Directora Médico Dra. Juana Del Rosario Ramírez Peña, ha realizado estudios de Especialidad en Nefrología en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos entre os años 1996 y 1999 y ha realizado su Residentado Médico en la Especialidad de Nefrología en el Hospital Militar Central "Crl Luis Arias Schreiber" de la ciudad de Lima desempeñándose actualmente como Médico PADD en Nefrología en el Hospital de Sullana EsSalud;

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 07-UAJ-GR-RAPI-ESSALUD-2015 de fecha 08 de junio del 2015 se estipula en el numeral 12.2.1 de las Bases del Proceso N° 001-D.S N° 017-2014-SA para la Contratación del Servicio de Hemodiálisis para pacientes asegurados de la Red Asistencia Piura, " Director Médico, con título profesional de médico cirujano, con registro de especialista, constancia de habilitación profesional vigente y experiencia mínima de tres años en la especialidad. Para efectos de calificación de la experiencia en la especialidad se tomará en cuenta la fecha de expedición del Registro de Especialista(..)".

Añade el citado Informe Legal que de lo señalado en las Bases se interpreta claramente que el Director Médico, debe contar con título profesional de médico cirujano, con registro de especialista, constancia de habilitación profesional vigente y experiencia mínima de tres años en la especialidad. Asimismo, para efectos de calificación de la experiencia en la especialidad se tomará en cuenta la fecha de expedición del Registro de Especialista(..)". Sin embargo, en el caso de la empresa impugnante, su Directora Médico Dra. Juana Del Rosario Ramírez Peña, carece de este requisito, es decir que no cuenta con el registro de especialista en nefrología



*[Handwritten signature]*





menos aún con la constancia de habilitación profesional vigente en la especialidad, requisito exigido en el numeral 12.2.1 de las Bases del Proceso N° 001-D.S N° 017-2014-SA para la Contratación del Servicio de Hemodiálisis para pacientes asegurados de la Red Asistencia Piura;

Que, de conformidad con lo previsto en el penúltimo párrafo del Art. 26° del D. L N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado "Lo establecido en las Bases (...) obliga a todos los postores y a la Entidad convocante";

Que, el equipo de gestión ha evaluado y aceptado el Informe Legal N° 07-UAJ-GR-RAPI-ESSAUD-2015;

Que, en virtud de las facultades conferidas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 476-PE-ESSAUD-2014 de fecha 23 de setiembre del 2014;

**SE RESUELVE:**

1.- **DECLARAR INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por la Empresa Mami Fela SAC Centro Médico y de Diálisis Integral EIRL contra el Acta de Evaluación de Propuestas de fecha 18 de mayo del 2015 del Proceso N° 001-2015 concerniente al D.S N° 017-2014-SA publicado el día 19 de mayo del presente en la parte que declara No elegible su propuesta de expresión de interés", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

2.- **NOTIFICAR** la presente Resolución a la empresa Mami Fela SAC Centro Médico y de Diálisis Integral EIRL en su domicilio legal sito en Calle Santa Ana N° 652 de la Urb. Santa Rosa, Sullana, Piura y a las áreas correspondientes de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



NIT N° 5342-2014-084



  
**Manuel Parodi Ruesta**  
GERENTE (E)  
RED ASISTENCIAL PIURA  
